

El abc del Derecho

DOMINGO 5 de octubre de 2025 | AÑO 5 | N° 148



Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

Páginas 02 • 03

.. Una nueva lección

.. El abecé de ...

Páginas 04 • 05

.. Infografía

Página 06

.. Sentencias
trotamundos

.. Diccionario Jurídico

.. Pupiletras legal

Página 07

.. Prueba tus
conocimientos

.. Gobierno del
consumidor

.. ¡Escriba bien,
doctor...!



El Sistema Interamericano de Derechos Humanos



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Una nueva lección



EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (SIDH)

Es el encargado de promover y proteger los derechos humanos en América dentro de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Actúa como instancia complementaria, pues solo interviene cuando los sistemas nacionales no logran garantizar los derechos de las personas. Todos los Estados miembros están vinculados a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), pero solo quienes ratificaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) aceptan plenamente la jurisdicción de la Corte Interamericana.

Además, el SIDH se apoya en órganos especializados como la Comisión y la Corte Interamericana, que reciben denuncias, investigan situaciones y pueden emitir sentencias vinculantes o medidas urgentes de protección.

Este sistema es importante ya que otorga un espacio de protección adicional frente a casos de violaciones graves de derechos humanos, en especial si la justicia nacional es insuficiente. De esta manera, se fortalece la defensa de las libertades fundamentales y se impulsa a que los Estados mejoren sus propios marcos legales y institucionales, generando un avance social en sus respectivas regiones.

“Es el encargado de promover y proteger los derechos humanos en América dentro de la Organización de los Estados Americanos (OEA)”

El Abecé de ANTECEDENTES Y ORIGEN DEL SIDH



- El SIDH se originó en 1948 con la adopción de la **Declaración Americana**, primer instrumento regional de derechos humanos, y la creación de la OEA, que dio el marco institucional.
- En 1959 surgió la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), primer órgano del sistema, cuya tarea es vigilar y promover el respeto a los derechos. No dicta sentencias, pero investiga, hace recomendaciones y recibe denuncias de particulares.

- En 1969 se aprobó la **Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José**, que consolidó una lista de derechos y mecanismos jurídicos para exigirlos.

- Finalmente, en 1979 comenzó a funcionar la **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)**, con sede en San José, Costa Rica. A diferencia de la Comisión, la Corte sí tiene carácter judicial y puede dictar sentencias obligatorias para los Estados que aceptaron su jurisdicción.



SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

1 Marco normativo del SIDH



- Está formado por **instrumentos que reconocen derechos** y fijan obligaciones a los Estados.
- **Inició con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)** y la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)** como parte de su base.
- Con el tiempo **se amplió con protocolos y convenciones** que incorporan derechos económicos, sociales, culturales y colectivos.

2 Órganos e instituciones del SIDH

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos tiene dos órganos principales:

- **La Comisión Interamericana (CIDH)**, que recibe denuncias, investiga y emite recomendaciones, y
- **La Corte Interamericana (Corte IDH)**, tribunal que dicta sentencias obligatorias, ordena medidas urgentes y emite opiniones consultivas.



La Asamblea General de la OEA elige a sus miembros, mientras que el Consejo Permanente y la Secretaría General apoyan su funcionamiento.



3 Mecanismos de protección

- El Sistema Interamericano de Derechos Humanos protege a las personas mediante varios mecanismos.
- Destacan las **peticiones individuales**, que permiten denunciar abusos ante la CIDH, la cual puede remitir casos a la Corte IDH para que dicte sentencias obligatorias.
- **También existen medidas urgentes:** la CIDH puede otorgar medidas cautelares para proteger a personas en riesgo, mientras que la Corte puede ordenar medidas provisionales con el mismo fin.
- Además, la Corte emite opiniones consultivas y la CIDH publica informes temáticos con recomendaciones a los Estados.





Infografía jurídica



SISTEMA DERECHOS

1 ¿Qué es el SIDH?



Es un sistema creado por la Organización de Estados Americanos para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos en el continente cuando los mecanismos nacionales no brindan justicia a la

3 Órganos principales

CIDH

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

Sus funciones incluyen:

- Recibir y estudiar denuncias de personas o grupos que alegan violaciones de derechos humanos.
- Investigar esas denuncias y emitir recomendaciones a los Estados.
- Otorgar medidas cautelares para proteger de manera urgente a personas en riesgo inminente.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Sus competencias

- Resolver casos de violación de derechos humanos enviados por la CIDH o emitir sentencias que los Estados deben cumplir.
- Dictar medidas cautelares para proteger a colectivos e individuos en riesgo inminente.
- Emitir opiniones consultivas que son pronunciamientos jurídicos sobre el sistema de los Estados u otros.

LA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (SIDH)

ma regional
entro de la
ción de los
americanos (OEA)
ar la protección
os humanos en
te. Se activa
s tribunales
s no ofrecen
as personas.

es



Interamericana de
Derechos Humanos (Corte IDH)

ancias son:

asos contenciosos
or la Comisión y
tencias obligato-
os Estados deben

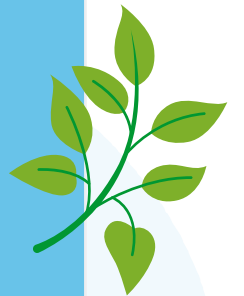
idas provisionales
ger a personas o
en peligro grave e

iones consultivas,
interpretaciones
obre los tratados
a, a pedido de
rganos de la OEA.

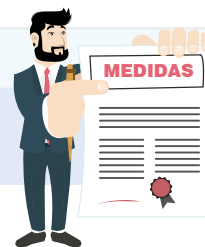


2 Bases jurídicas

- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948):** primer catálogo de derechos humanos a nivel regional, aprobado incluso antes que la Declaración Universal de la ONU. Aunque no es obligatorio, sirve como guía moral y política.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969):** conocida como el Pacto de San José, es el tratado principal. Obliga a los Estados que la ratifican a respetar y garantizar los derechos, no discriminar y adecuar sus leyes internas.



Instituciones de apoyo
en la OEA



Mecanismos de protección del SIDH

- **Asamblea General:** elige a los comisionados y jueces, aprueba presupuestos y fija lineamientos políticos.
- **Consejo Permanente:** órgano que da seguimiento a los asuntos de derechos humanos y sirve de espacio de debate político.
- **Secretaría General:** ofrece apoyo administrativo, técnico y logístico tanto a la Comisión como a la Corte.

- **Peticiones individuales:** cualquier persona, grupo o entidad puede denunciar una violación de derechos cometida por un Estado miembro.
- **Casos contenciosos:** cuando un caso pasa a la Corte y esta dicta una sentencia que el Estado debe acatar.
- **Medidas cautelares (CIDH):** decisiones rápidas para proteger a personas en riesgo de sufrir daños irreparables.
- **Medidas provisionales (Corte):** órdenes urgentes de la Corte para evitar violaciones graves y proteger a comunidades o individuos.
- **Opiniones consultivas:** respuestas jurídicas de la Corte sobre la interpretación de tratados, que sirven como guía para los Estados.
- **Informes temáticos y de país (CIDH):** estudios que examinan problemas estructurales de derechos humanos y ofrecen recomendaciones concretas para mejorar la situación en cada Estado.



Sentencias trotamundos

Contenido en Instagram

Colombia. Esperanza Ces reconocida como modelo en Colombia y por haber sido actriz de pornografía. Con el objetivo de consolidar su marca personal, abrió una cuenta de Instagram hace varios años. Entre el mes de marzo y el 15 de mayo de 2021, los administradores de la plataforma le informaron que habían eliminado al menos 17 de sus publicaciones debido a que contenían fotografías calificadas de

ofrecer "servicios sexuales de adultos".

El 16 de mayo de 2021, Meta desactivó su cuenta de Instagram en la que tenía más de cinco millones cuatrocientos mil seguidores. En consecuencia, presentó acción de tutela contra Facebook Colombia S.A.S e Instagram Colombia para obtener la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad y a la no discriminación, a la libertad de expresión, al libre

desarrollo de la personalidad, al trabajo, a la vida digna y al mínimo vital y móvil.

En primera instancia se declaró improcedente la demanda, elevado el caso a la Corte Constitucional de Colombia, el 12 de junio de 2025, resolvió revocar la decisión anterior:

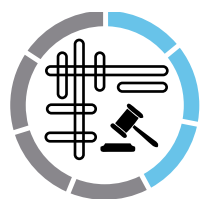
«389. Ahora bien, vale insistir en que la Corte no desconoce que las imágenes publicadas por la accionante pueden resultar sensibles para ciertos públicos, incluyendo para los niños y las niñas. Pero siendo ese el caso, Meta contaba con medidas menos restrictivas que el cierre definitivo de la cuenta, como, por ejemplo, limitar la visibilidad de las publicaciones, aplicar mecanis-



mos de advertencia o incluso recurrir a prácticas como el shadowbanning, siempre que se informara de forma clara y motivada a la titular de la cuenta. No obstante, Meta optó por la sanción más gravosa, equiparando el contenido de la actora al de quienes difunden material expresamente prohibido.»

Lea la sentencia en:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/t-256-25.htm>



Pupiletras legal

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos

S E G Z O J N M V T D O W A L
K E E Ñ J U O V S S X Ñ Y S D
A O Q A R H I W O F E I M A V
N Z U Ñ U G S P N N S H N B Q
N E C O R U I X A J T M O V Q
D O P N T T M T C W A S I W U
Ñ I I A N U O T I V D H C X Z
P P T C E G C M R G O O A L W
R H B I N O Ñ L E Q S F Z W C
R N Z R S E W V M M O I I S D
B F N E K I V S A A N L N O H
O T F M L B S N B P A J A H V
P X D A C R W T O F M B G C V
U P A R O Ñ U Y E C U F R E O
C G R E R R O F N M H C O R V
K M Z T T Y P B F L A M T E J
J O V N E W D E F H X I M D Q
F A H I M P D C E L T Ñ C G N

AMERICANOS
COMISIÓN
CONVENCIÓN
CORTE

DERECHOS
ESTADOS
HUMANOS
INTERAMERICANO

ORGANIZACIÓN
SISTEMA



La estructura de la Defensoría a nivel nacional está establecida por su ley orgánica (Ley N° 26520). El titular es el Defensor del Pueblo quien es elegido y removido por el Congreso con el voto de los dos tercios de su número legal (actualmente, 130 congresis-

tas). Su cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo.

Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos fundamentales de los ciudadanos y supervisar el cumplimiento de los deberes de las diferentes entidades públicas y la prestación de los servicios públicos.

Su misión institucional se orienta a velar por los derechos de aquellas personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. Asimismo, debe cumplir un rol en la gestión de los conflictos sociales promoviendo una solución en derecho.

Diccionario Jurídico



La Defensoría del Pueblo

La Constitución de 1993 en su Artículo 161 reconoce a la Defensoría del Pueblo como una institución autónoma. Ello ocurre también, por ejemplo, con los organismos electorales, el Tribunal Constitucional o la Contraloría general de la República.



Prueba tus conocimientos

El abcDerecho

DOMINGO 21 de septiembre de 2023 | AÑO 5 | N° 147



Páginas 02 - 03
Una nueva sección
El debate de
Páginas 04 - 05
El debate
Páginas 06
Seminarios
Internacionales
Butaca Jurídica
Puntajes legal
Páginas 07
El Derecho es
Sentido
Gobierno del
Consumidor
Puedes tus
conocimientos



1. b | 2. c | 3. b
Respuestas:

1. Modalidad de auditoría que se realiza durante la ejecución de proyectos y actividades para identificar riesgos y permitir que las entidades públicas adopten medidas correctivas a tiempo:

- Control interno.
- Control concurrente.
- Control externo.
- Ninguna anterior.

2. No es una atribución del Contraloría General de la República:

- Acceso a registros, documentos e información.
- Aprobar el Plan Nacional de Control.
- Aprobar el Presupuesto Nacional de la República.
- Supervisar el Cumplimiento de recomendaciones.

3. No es un Órgano del Sistema Nacional de Control:

- La Contraloría general de la República.
- El Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes.
- Las Sociedades de Auditoría Externa Independientes.
- Órganos de Control Institucional.



“Dicha condición constituía una cláusula abusiva ya que restringía indebidamente derechos legalmente a los consumidores.”

A inicios del mes de septiembre, la Comisión de Protección al Consumidor N.º 2 del Indecopi ordenó a una conocida tienda por departamentos. dejar sin efecto una cláusula que señalaba que los productos adquiridos en sus diferentes establecimientos comerciales no estaban sujetos a cambios ni devoluciones. Según la Comisión, dicha condición constituía una cláusula abusiva ya que restringía indebidamente derechos legalmente

Gobierno del consumidor No se aceptan devoluciones

a los consumidores. Además de la sanción, como medida correctiva dicho órgano colegiado impuso la obligación de retirar inmediatamente todos los avisos, letreros o comunicados que contengan esa restricción.

Es oportuno recordar que el artículo 1.1 literal c) del Código del Consumidor dispone que los consumidores tienen

el derecho a ser protegidos frente a cláusulas abusivas insertas en los contratos celebrados con los proveedores. Asimismo, el artículo 48 literal c) señala que en los con-

tratos por adhesión y cláusulas generales de contratación no aprobadas administrativamente, se consideran cláusulas abusivas todas aquellas estipulaciones que coloquen al consumidor en una situación de desventaja o desigualdad o anulen sus derechos; definitivamente, ello ocurre cuando a los consumidores no se les permite devolver, mediando causas razonables, aquellos productos que no satisfacen sus expectativas.



¡Escriba bien, doctor...!



Cómo redactar un artículo jurídico

La redacción de un artículo jurídico requiere fundamentalmente de originalidad y rigurosidad académica.

Proponemos la siguiente estructura:

- **Título:** el cual debe ser claro, preciso y conciso, en español e inglés, que refleje el contenido principal.
- **Autoría:** incluye tus datos académicos (grado, filiación, contacto)
- **Resumen y Palabras Clave:** debe sintetizar las ideas principales y proporciona palabras clave en español e inglés para facilitar la indexación.
- **Introducción:** presenta el problema a tratar, los objetivos del trabajo y la estructura que seguirás.
- **Desarrollo:** exposición de argumentos, el marco teórico-metodológico y el análisis de la información, que puede incluir derecho comparado o jurisprudencia.
- **Conclusiones:** resume los hallazgos, relacionarlos con los objetivos iniciales.
- **Bibliografía:** incluye solo las referencias citadas en el texto.

Además, es fundamental investigar y seguir las directrices específicas de la revista, portal u otro medio donde se publique el artículo.



*¡Juntos alcanzamos
tus sueños profesionales!*

¡Diferénciate profesionalmente!

Curso Taller REDACCIÓN JURÍDICA

Abogados • Bachilleres • Estudiantes

Inicio
21
OCTUBRE

Fin: 25 de noviembre 2025

 **MARTES**
6:30 p. m. a 8:00 p. m.


PREVENTA
s/ 250
Hasta el 10 de octubre
2 x s/ 400

¡Logra tu grado académico, ya!

Curso Taller Elaboración del Proyecto de TESIS EN DERECHO

Maestrías • Doctorados
Título de Abogado

Inicio
23
OCTUBRE

Fin: 27 de noviembre 2025

 **JUEVES**
6:00 p. m. a 7:00 p. m.


PREVENTA
s/ 250
Hasta el 10 de octubre
2 x s/ 400

 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Videos de Derecho



Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

 977851074 | 975058868 | 975058880